

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Asunto: Consulta 1-2021-002540

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	4 de febrero de 2021
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2021-0063
Código referencia	O-6-101
Tema	Cumplimiento de las guías y orientaciones del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) ¿Los Contadores Públicos, Revisores Fiscales y Representantes Legales se encuentran OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO con las disposiciones emitidas por el Consejo Técnico de Contaduría Pública mediante CONCEPTOS Y ORIENTACIONES PROFESIONALES? Hay Contadores y Revisores Fiscales que manifiestan que los CONCEPTOS Y ORIENTACIONES son solo eso y NO SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO por parte de ellos en el marco de sus funciones. (...)”

RESUMEN:

Los Decretos reglamentarios expedidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009 han asignado al CTCP la función de dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Por ello, aun cuando sus conceptos son de carácter general y no se refieren a casos específicos, ellos representan actos administrativos que deben ser atendidos por los contadores públicos en el país. Un pronunciamiento sobre este tema fue emitido por el CTCP en el concepto 2019-0481, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

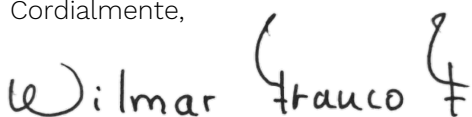
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, los Decretos reglamentarios expedidos en desarrollo de la Ley 1314 de 2009 han asignado al CTCP la función de dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Por ello, aun cuando sus conceptos son de carácter general y no se refieren a casos específicos, ellos representan actos administrativos que deben ser atendidos por los contadores públicos en el país. Un pronunciamiento sobre este tema fue emitido por el CTCP en el concepto 2019-0481, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: “Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20